

A

ALGUACIL

V. tb. Acto de alguacil

Notificación de sentencias, Alguacil no comisionado

Leg.

Ley No. 69-87, que exige que los alguaciles sean bachilleres o estudiantes de derecho. G.O.9722.1369

Jur.

Cuando el alguacil procede a instrumentar o notificar actos, estando suspendido en el ejercicio de sus funciones, dichos actos están afectados de nulidad absoluta, al igual que cualquier medida ejecutoria que se tome en base a los mismos. No. 13, Seg., Ene. 1999, B.J. 1058.

Es válida la actuación de la Ministerial que notifica una sentencia luego de haber desaparecido el tribunal al que estaba asignada, pues al haber sido oficialmente designada y no cometer dolo o fraude alguno en su proceder, pasa a ser una funcionaria de hecho cuyo actos producen efectos por la necesidad de preservar la estabilidad del orden jurídico y el interés general. No. 17, Ter., Ago. 1999, B.J. 1065.

La estabilidad del orden jurídico y el interés general requieren que a los actos emanados de un alguacil suspendido en funciones se les reconozca la misma validez que a los actos de los funcionarios regulares. No es justo que los particulares, ignorantes de la situación, se perjudiquen, al tener esos funcionarios toda la apariencia de que actúan regularmente. No. 06, Pl., Dic. 1999, B.J. 1069.

No es posible dar instrucciones u órdenes (como sucede en la relación comitente y preposé) entre un alguacil y un particular, aun cuando el primero actúe a requerimiento del segundo. No. 47, Seg., Abr. 2002, B.J. 1097.